

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 10 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2020-00176-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA.
DEMANDADO: OSCAR ALBAN PINO GARCIA.

AUTO N.º 0373.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado Oscar Alban Pino García, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el (22) de julio de 2020, mediante auto No. 0470, notificado por estado No. 044 de julio (24) de 2020.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.705.123,00 como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

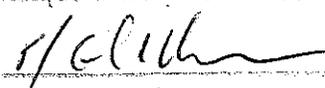
Agencias en derecho	\$ 1.705.123,00
Guía No. 289733600866	\$ 8.800,00
Guía No. 291729000866	\$ 8.800,00
TOTAL	\$ 1.722.723,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, de 10 MAR 2021
En estado No. 36 de las
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaría